

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

No. **019**

FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 JUNIO DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO:	13 JUNIO DE 2024
NÚM. DE EXPEDIENTE:	LC/019/2023
FOLIO DE INGRESO:	139
COMPROBANTE DE PAGO:	NR014424
SUP. TOTAL, DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE AUTORIZA:	942.25 M2.
LICENCIA DE USO DE SUELO No.:	LUS/052/2023
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO No.:	ALIN/040/2023

TIPOLOGÍA

HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/>	• BARRA	M2.	<input type="checkbox"/>	• PRÓRROGA	M2
<input type="checkbox"/>	• OBRA NUEVA HASTA 60 M2.	M2.	<input type="checkbox"/>	• OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA	M2
<input checked="" type="checkbox"/>	• OBRA NUEVA MAYOR 60 M2.	942.00 M2.	<input type="checkbox"/>	• CAMBIO DE CONSTRUCCIÓN A REGIMEN DE CONDOMINIO	M2
<input type="checkbox"/>	• AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	M2.	<input type="checkbox"/>	• MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AUTORIZADA	
<input type="checkbox"/>	• DEMOLICIÓN	M2.	<input type="checkbox"/>	• OTROS	
<input type="checkbox"/>	• EXCAVACIÓN Y RELLENO	M3.	<input type="checkbox"/>		

DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN QUE SE AUTORIZA		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	
1er NIVEL:	473.15 M2.	1er NIVEL:	297.00 M2.
2do. NIVEL:	469.10 M2.	2do. NIVEL:	
3er. NIVEL:		3er. NIVEL:	

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE:	BLANCA LILIA PULIDO DELGADO		
DIRECCIÓN:	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ORIENTE		
MUNICIPIO:	TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.	COLONIA/LOCALIDAD:	CENTRO, TENANGO DE ARISTA

DATOS DEL PREDIO

CALLE:	*MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ORIENTE Y CALLEJÓN DE LOS MARTIRES		
NO. OFICIAL:	*203 y 103	C.P.:	52301
COLONIA:	CENTRO		
LOCALIDAD:	TENANGO DE ARISTA		
CLAVE (S) CATASTRAL (ES):	066 01 011 07 00 00 00	MUNICIPIO:	TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
LOTE:	07	MANZANA:	011
SUPERFICIE DEL PREDIO:		653.00 M2.	

ESTOS DATOS DEBERÁN LLENARSE PARA OBRAS DE MÁS DE 60 M2

NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:	JOSÉ MANUEL ORTEGA GONZÁLEZ		
DOM. LEGAL:	AV. 5 DE MAYO 203B, COLONIA CENTRO, TOLUCA	NO. DE REGISTRO:	SDUO/18/22/0171
CED. PROFESIONAL:	1184411		

LA PRESENTE SE EXPIDE UNA VEZ QUE CUBRIÓ LOS REQUISITOS EN TÉRMINOS DE LEY. NO SE PREJUZGAN DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN Y SE DEJA A SALVO LOS INTERESES DE TERCEROS.

- DEBERA COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE UNA PANCARTA CON LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA
- EL TITULAR QUEDA OBLIGADO, A DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR PARTE DEL I.N.A.H., EN LOS PLANOS AUTORIZADOS Y EL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN NO. 401.35.1-2022/203P.
- SE ANEXAN A LA PRESENTE LOS PLANOS ORIGINALES AUTORIZADOS POR PARTE DEL I.N.A.H Y PARA TRAMITE DE MÁS DE 60.00 M2.
- EN CUANTO A DISPOSICIONES DE LA C.F.E. SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE INTALACIONES ELÉCTRICAS, VIGENTE (TABLA 922-54-SEPARACIÓN DE CONDUCTORES A EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES) Y RECOMIENDA DEJAR UN ESPACIO DE 2.00 M. LIBRES DE CONSTRUCCIÓN EN SU TOTALIDAD, PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE ESCALERAS EN CASO DE INCENDIO.

*NOTA: EL TITULAR QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR ANTE ESTA DIRECCIÓN LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, DIEZ DIAS ANTES DE CONCLUIR LOS TRABAJOS.

AUTORIZÓ

ARQ. FRANCISCO JESÚS ORTIZ ACOSTA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Recibí original. Luis Antonio Palma Adame 16/06/23



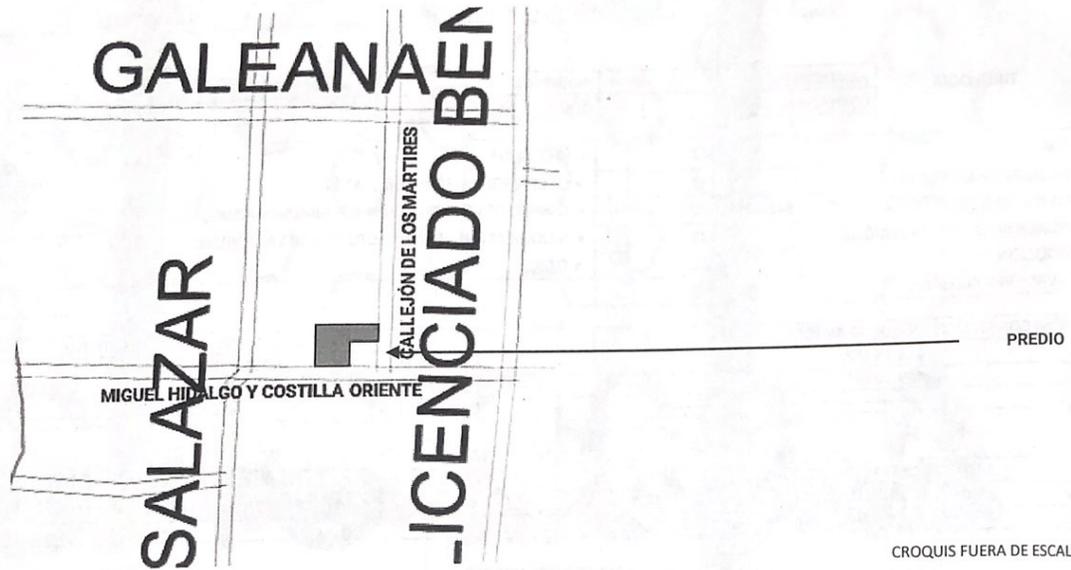
TENANGO DEL VALLE

Dirección de Desarrollo Urbano

TENANGO DEL VALLE 2022-2024 NUEVA REALIDAD

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

NORTE



CROQUIS FUERA DE ESCALA

SE LE CONDICIONA AL TITULAR DE LA LICENCIA OTORGADA A QUE OBTENGA LOS PERMISOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH), TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA CATALOGADA COMO CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICA.

DISPOSICIONES GENERALES

- No ocupar la vía pública con cualquier material, equipo o herramienta; antes, durante y después del proceso de construcción.
- Utilizar barreras de protección, tipo tapiales o plástico de color blanco o negro, para garantizar la seguridad de los transeúntes de la zona donde se construya.
- Por cuestiones de Imagen Urbana, el inmueble, no podrá quedar sin fachada concluida o barrera de protección hacia la vía pública. Provisionalmente se colocarán en todo el frente del predio elementos que impidan la visibilidad al interior, con una altura mínima de 2.4m.
- Permitir el acceso al personal de inspección en cualquier momento de ejecución de la obra para verificar el cumplimiento de los establecido en la autorización emitida.
- La fachada, deberá corresponder con las características arquitectónicas predominantes en la zona, en cuanto a colores, texturas, acabados, formas, proporciones y alturas, con el propósito de preservar la Imagen Urbana.
- Esta licencia y los planos autorizados estarán en la Obra para mostrarlos a los inspectores.
- Antes de finalizar la vigencia de la licencia deberá manifestarse la terminación de Obra y de no estar concluida deberá solicitar su prórroga, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su vencimiento.
- Tratándose de inmuebles antiguos, con valor arquitectónico, histórico y/o cultural; previo a cualquier inicio de trabajo; deberá el titular obtener los permisos y liberación por parte del INAH.
- Las construcciones dentro del territorio municipal estarán sujetas a o contenido en el artículo 5.26 Fracciones V, VI, VII, VIII y X del Libro V del Código Administrativo del Estado de México vigente (Considerar servicios para personas con capacidades diferentes, protección al medio ambiente y al patrimonio Histórico-Cultural)
- El responsable de Obra queda obligado a llevar un libro de Bitácora, foliado y sellado por la autoridad municipal correspondiente anotando los datos de acuerdo al artículo 18.19 del Libro Décimo Octavo de las Construcciones.
- El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de la ley.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

LO CONTENIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TENANGO DEL VALLE, ARTÍCULO 5.10 FRACCIONES VI. DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18.20, 18.21, 18.22, 18.23 Y 18.25 DEL LIBRO DECIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES.